



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL OCHO. CIENTOS Y DOCE.

cientos doce. El Ayuntamiento constitucional de Moratalla, a los señores D^{os} Juan Lopez per Valencia Alcalde 1.^o constitucional de Moratalla, D^o Rosendo Lopez Valencia Preside de la misma, y D^o Rosario Gonzalez Procurador Judicial. tambien de ella, q^{ue} se han presentado ciertos ruidos para la liquidacion de Cuentas de la misma, especialmente a disminuir las dudas q^{ue} tienen de presentadas a el Sr. Intendente qual. Alg. Ex. 2.^o y 3.^o y con el conocimiento que han dado a la Sup.^a Junta Provincial oyendo de su digno Jefe, y Excmo. Presidente, que el mejor arbitrio seria el de la conciliacion, y avenencia, de una conformidad trataron, y quedaron transigidos en q^{ue} la D^{na}. Villa de Moratalla para el dia veinte, y quatro del Corriente haria efectiva en reales en efectivo, o numerario a toda satisfacion de la cantidad de tres mil rs. vn con lo q^{ue} quedarian saldadas, y pagadas hasta este dia de la fecha sin q^{ue} ningunas de ambas Corporaciones pueda con pretexto alguno ya, ni pedira en contra de esta determinacion acordada, ni solicitar la mas leve reforma, ni otra decision, q^{ue} fuese distinta de esta avenencia, que a desvio de mayor progresion en dudas, y por beneficio de la armonia con q^{ue} siempre se han comportado ambos Ayuntam.^{tos} y con el uso de facultades que respectivamente obtienen, han celebrado, y subscribieron de q^{ue} dize =

Pasqual de Labozola

Rosendo Lopez
Valencia

Manuel Carrero
yerrario

Juan Lopez
Valencia

Rosario Gonzalez

Juan. Marin

Menso Alcazar

Luis...

Josef Burre

20

